

DECRETO N° 2317 .-

=====

LA REINA, 09 NOV 2015

VISTOS: Memorandum N° 555, de fecha 15 de Octubre de 2015, del Administrador Municipal, que remite para Decreto Alcaldicio Convenio de fecha 30 de Junio de 2015, celebrado con la Universidad de Talca; Certificado de Factibilidad Económica N° 406, de fecha 1 de Julio de 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 7, de 6 de Enero de 2015, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

1. APRUEBASE Convenio de fecha 30 de Junio de 2015, celebrado con la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, para realizar Estudio de Percepción de la Gestión Municipal y de los Servicios Municipales, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto, se entiende formar parte integrante del mismo.

2. Impútese el gasto a la cuenta 22 11 001 "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE



JORGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





CONVENIO
UNIVERSIDAD DE TALCA
Y
MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En Santiago, a 30 de junio del 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada por su Rector don **Álvaro Rojas Marín**, cédula de identidad N° 6.224.494-1, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 685, comuna y ciudad de Talca, en adelante indistintamente “la Universidad” y la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, RUT 69.070.600-8, corporación de derecho público, con patrimonio y personalidad jurídica propias representada por su Alcalde don **Raúl Donckaster Fernández**, cedula nacional de identidad N° 6.348.820-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9.925 en adelante indistintamente “La Municipalidad”, suscriben el convenio que a continuación se expone:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Municipalidad de La Reina es una corporación de derecho público que tiene entre sus funciones privativas o compartidas en el ámbito de su territorio, en el contexto de lo establecido en la letra c) del artículo 3 y artículo 4 letra a) y l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, aquellas relacionadas con la promoción del desarrollo comunitario, la educación y la cultura, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, en el marco de las cuales requiere celebrar el presente convenio.



SEGUNDO: Que la Universidad cuenta en su estructura con el Centro de Estudios de Opinión Ciudadana (CEOC) que tiene por finalidad proveer información a la comunidad sobre temas de interés local, regional o nacional; y como apoyo a la gestión de instituciones, tanto privadas como públicas, abarcando temas del ámbito político, económico o social. El campo de acción incluye estudios cuantitativos o cualitativos, que pueden estar basados en diseños muestrales probabilísticos o no probabilísticos.

TERCERO: La Municipalidad encomienda a La Universidad, representada para estos efectos por el Centro de Estudios de Opinión Ciudadana (CEOC), la ejecución de “Estudio de percepción de la gestión municipal y de los servicios municipales.”, que incluye:

- Diseño del instrumento de medición.
- Plan de muestreo.
- Aplicación de encuesta con tamaño muestral convenido (800 observaciones).
- Tabulación y análisis de datos.
- Elaboración de informe final.

CUARTO: El instrumento de medición se diseñará en conjunto por la Municipalidad y la Universidad, representada esta última por el Centro de Estudios de Opinión Ciudadana (CEOC). El resto de las actividades contempladas para el estudio de mercado serán realizadas exclusivamente y de forma autónoma por el CEOC.



QUINTO: El precio total por el estudio individualizado en la cláusula tercera asciende a **\$4.200.000.- (Cuatro millones doscientos mil pesos)** suma que comprende todos los costos e impuestos en que incurra La Universidad. El pago del monto se realizará en dos cuotas iguales. La primera de ellas se pagará contra la firma del presente documento y la segunda, contra la entrega del informe final.

SEXTO: La propiedad intelectual de todos los documentos que se generen, será de propiedad exclusiva de la Municipalidad, pudiendo en consecuencia usarlos y servirse de ellos libremente, haciendo referencia de su origen en el “Centro de Estudios de Opinión Ciudadana” de la Universidad de Talca. Sin embargo, la información otorgada en estos documentos es de carácter confidencial y no podrá publicarse en los medios de comunicación sin previo acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMO: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 60 días corridos.

OCTAVO: El informe final deberá ser entregado en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENO: La personería de don **ALVARO ROJAS MARIN**, para actuar en representación de la Universidad de Talca, emana de los Artículos 1º, 4º N° 4 y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación, de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.



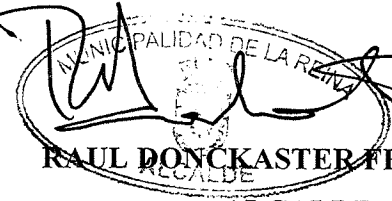
La personería de don **RAUL DONCKASTER FERNANDEZ**, para comparecer en representación de la Municipalidad de La Reina consta en Decreto Alcaldicio N° 2.246, de fecha 6 de diciembre de 2012.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA



RAUL DONCKASTER FERNANDEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA REINA